

REGLAMENTO ACADÉMICO

**DOCUMENTO PRESENTADO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO
ACADÉMICO, SEGÚN FORMULARIO FA-004: EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA.
REVISIÓN DEL ESTATUTO O REGLAMENTO ACADÉMICO**

Octubre, 2022

¡Nos transformamos por ti! Juntos enfrentamos la nueva realidad

CONTENIDO

Aspectos Generales	4
Capítulo I. Misión, visión, valores	4
Capítulo II. Patrimonio	5
Capítulo III. Funciones	5
Capítulo IV. Organización Académica	5
Capítulo V. Admisiones	6
Capítulo VI. Procedimientos Universitarios y Académicos	8
Matrícula	7
Retiro e Inclusión	8
Convalidaciones	9
Carga académica	10
Evaluaciones	11
Índice Académico	12
Reclamos de notas	13
Requisitos de graduación	14
Capítulo VII. Derechos y Deberes de los estudiantes	15
Deberes	15
Derechos	15
Código de vestimenta	15
Capítulo VIII. Docencia	19
Capítulo IX. Investigación	21
Capítulo X. Extensión	22
Capítulo XI. Gestión	23
Disposiciones Finales	24

APECTOS GENERALES

La Universidad Politécnica Internacional (UPI) fue autorizada para funcionar en la República de Panamá mediante Decreto Ejecutivo N° 234 del 9 de mayo de 2017.

El presente Reglamento Académico es parte integral de la Universidad Politécnica Internacional, por lo que es necesario que sea del conocimiento de la comunidad estudiantil, académica y administrativa de la Institución.

Sirve como instrumento para que estudiantes y docentes tomen conciencia de las responsabilidades que asumen al integrarse a esta Institución educativa, a la vez pretende asegurar los niveles óptimos de calidad y regular la participación de los estudiantes en el proceso educativo que la institución ofrece.

CAPÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Artículo 1: Misión

Formar líderes con perspectiva emprendedora, profesional y humana, que respondan a las necesidades del mercado y a los cambios que éste demande, con la finalidad de incrementar la competitividad y el desarrollo sostenible del país, así como la calidad de vida de sus ciudadanos.

Artículo 2. Visión

Ser reconocida como una Universidad referente en la Educación Superior en el país, enfocada en carreras de gran alcance en el desarrollo social, humano y tecnológico, que contribuyan a crear encadenamientos provechosos para la economía nacional e impacten positivamente a la sociedad.

Artículo 3. Valores

Son los principios éticos que definen nuestra conducta. Nos esforzamos por hacerlos realidad en nuestro trabajo cotidiano, para construir una cultura organizacional basada en:

1. Integridad ética y profesional.
2. Compromiso con la excelencia.
3. Lealtad y sentido de pertenencia.
4. Desarrollo del pensamiento crítico.
5. Respeto al derecho de las personas.
6. Promoción de la creatividad e innovación.
7. Responsabilidad social y ambiental.

CAPÍTULO II. PATRIMONIO

La Universidad Politécnica Internacional es una universidad particular que cuenta con independencia, autonomía y capacidad de gestión administrativa y jurídica de acuerdo a las regulaciones establecidas en la República de Panamá.

Al estar constituida como universidad particular, cuenta con recursos económicos propios, posee infraestructura e instalaciones que ofrecen las condiciones físicas y tecnológicas para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en el marco de la educación superior.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Como universidad, sus funciones se enmarcan en tres pilares fundamentales:

- Docencia: enmarcada en el ejercicio responsable de todas las actividades intrínsecamente involucradas en el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Dicha actuación está directamente en correspondencia con el modelo educativo institucional.
- Investigación: enmarcada en la construcción de conocimiento, la comprensión de problemas en entorno local, regional e internacional, además de la búsqueda de soluciones a los problemas identificados. Propone un marco flexible de interacción que promueva la investigación individual y/o grupal con enfoque interdisciplinario en la comunidad educativa.
- Extensión: enmarcada en la decisión institucional de generar espacios de interacción entre la comunidad educativa y la sociedad. Participar en la atención de situaciones de interés social que promuevan la toma de conciencia sobre la realidad de los distintos grupos sociales.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4. LA UNIVERSIDAD ofrece los grados académicos de Técnico Universitario, Licenciaturas, Especializaciones y Maestrías. De acuerdo a su oferta académica, los títulos que se ofrecen son: Técnicos Universitarios, Licenciaturas, Especialización y Maestría.

Artículo 5. LA UNIVERSIDAD divide el año académico en tres (3) cuatrimestres, con una duración de quince (15) a dieciséis (16) semanas, según corresponda.

Artículo 6. LA UNIVERSIDAD puede impartir sus materias en las siguientes modalidades:

1. Presencial
2. Semi-presencial
3. Tutorías
4. Virtual

Artículo 7. Por ahora, las tutorías tienen establecido siete (7) semanas de clases presenciales más el examen o proyecto final. Esta modalidad debe ser aprobada por la Dirección Académica.

Artículo 8. Las carreras deberán cumplir con un mínimo de 90 hasta un máximo de 184 créditos, la carga académica no podrá exceder de 18 créditos por cuatrimestre y la cantidad de materias de un plan de estudios no será inferior a 30 materias técnico y 49 para licenciatura.

Artículo 9. Se llama hora crédito la unidad de medida de tiempo de lección semanal por cuatrimestre que se exige para el aprendizaje de una materia. Es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

Artículo 10. Las horas de clase equivalen a cincuenta (50) minutos.

CAPÍTULO V

ADMISIONES

Artículo 11. El Departamento de Admisiones de La UPI brindará orientación a los estudiantes de primer ingreso en cuanto a los procesos de matrícula, pago, horarios, retiro e inclusión, descuentos, y cualquier otro proceso que deba realizar el estudiante de primer ingreso.

Artículo 12. Para ser admitido en La UPI, se deben presentar los siguientes documentos generales y específicos que se requieren para las carreras:

- Título de Bachiller en Ciencias, Letras, Comercio, Informática u otras modalidades aprobadas por el Ministerio de Educación con su respectiva copia. EN CASO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR APOSTILLADOS Y HOMOLOGADOS. TRADUCIDOS AL IDIOMA ESPAÑOL, DE SER NECESARIO.

- Créditos de bachiller, con su respectiva copia. EN CASO DE ESTUDIOS REALIZADOS EL DOCUMENTO DEBE ESTAR APOSTILLADO. TRADUCIDOS AL IDIOMA ESPAÑOL, DE SER NECESARIO.
- Fotocopia de la Cédula (Certificado de Nacimiento en caso de ser menor de edad) o Pasaporte en el caso de ser extranjero.
- Certificado médico de buena salud.
- Dos fotos tamaño carné.
- Llenar el formulario de solicitud de ingreso
- Realizar el pago de matrícula y colegiatura.

Artículo 13. Cuando sea evidente o se pruebe la falsedad de los documentos presentados o de la información suministrada por el postulante, se cancelarán todos los registros y/o admisión realizada, sin derecho a devolución de ningún documento o pagos realizados. La UPI se reserva el derecho de promover cualquier tipo de acción legal ante las instancias correspondientes nacionales o internacionales.

Artículo 14. La Admisión puede ser regular o condicional.

- Admisión regular: corresponde a todas aquellas personas que cumplen con todos los requisitos.
- Admisión condicional: indica que el estudiante tiene requisitos por cumplir. La UPI concede el primer cuatrimestre como tiempo suficiente para solventar y cumplir con todos los requisitos de admisión. De no cumplir con los requisitos de admisión no podrá matricularse en el siguiente periodo, excepto casos especiales por fuerza mayor. Sin embargo, los requisitos de ingreso estarán completos antes de concluir la carrera.

Artículo 15. La UPI se reserva el derecho, en caso de no contar con el mínimo de postulantes admitidos por carrera, a cancelar o modificar la fecha de inicio de la misma.

Artículo 16. El estudiante debe cancelar el costo del carné estudiantil de manera anual, esta renovación se hace efectiva en la primera matrícula que realiza el estudiante al año. El carné estudiantil es requerido para entrar a las instalaciones de La UPI y utilizar sus servicios. En el caso de extravío o deterioro del mismo, la reposición será cubierta por el Estudiante, según los costos vigentes.

Artículo 17. Los estudiantes deben matricular todas las materias correspondientes al período en curso a fin de concluir su ciclo de formación en el tiempo establecido en el plan de estudio. En situaciones especiales, los estudiantes podrán matricular un mínimo de 2 materias por periodo académico.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS UNIVERSITARIOS Y ACADÉMICOS

Artículo 18. El asesoramiento y orientación académica es una actividad permanente de la Dirección y Coordinaciones Académicas, Aplica a estudiantes avanzados y de primer ingreso. Para una mejor labor de asesoramiento, puede requerirse la realización de entrevistas y pruebas especiales de aptitud, conocimiento, ubicación y otros.

Artículo 19. El Estudiante debe tener pleno conocimiento y manejo de los procedimientos universitarios que se detallan a continuación.

Matrícula

Artículo 20. La matrícula es el proceso por medio del cual el Estudiante cumple con la inscripción y pago de las materias que cursará durante el período. Para el proceso de matrícula se requiere:

- Cumplir con los requisitos que establece el plan de estudios.
- Visto Bueno de la Dirección o Coordinación Académica
- Estar a paz y salvo.
- En el caso de los estudiantes de primer ingreso, deben cumplir con la entrega de los requisitos de admisión.

Artículo 21. Los períodos de matrícula, las fechas de inicio y término de clases, los fija LA UNIVERSIDAD en su calendario académico anual. La apertura de la convocatoria de matrícula será anunciada en los medios que la Universidad establezca.

Artículo 22. Cuando el Estudiante se matricule fuera de los períodos ordinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD deberá pagar el recargo a que dé lugar; y hasta la fecha que se establezca como matrícula extraordinaria.

Artículo 23. Para matricularse el Estudiante debe:

- a. Seleccionar de la oferta académica, las materias a matricular y los horarios correspondientes.
- b. Oficializar su matrícula, mediante el pago correspondiente, a través de los mecanismos establecidos.
- c. En el caso de las Licenciaturas, el Estudiante deberá matricular un mínimo de dos (2) materias y un máximo de seis (6) materias.

Artículo 24. El Estudiante que no esté formalmente matriculado en el curso, no puede asistir a clases y no tiene derecho a nota. Los estudiantes para estar formalmente matriculados deben pagar los derechos de matrícula y aquellos otros que se estimen necesarios y hayan sido previamente aprobados por la autoridad correspondiente.

Artículo 25. Se considera inactivo a un estudiante cuando:

1. Voluntariamente se retira de la Universidad, mediante notificación escrita.
2. La Universidad decide separarlo por causa justificada.
3. Transcurren dos (2) años seguidos de ausencia o sin ningún trámite de matrícula. Al reintegrarse, debe realizar el proceso de admisión, se debe regir por los planes de estudios vigentes y realizar el proceso de convalidación que amerite.

Retiro e Inclusión

Artículo 26. El proceso de retiro e inclusión es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir materias una vez se ha matriculado.

Artículo 27. Para realizar este trámite el Estudiante debe:

- a. Dirigirse a su Dirección o Coordinación Académica.
- b. Solicitar y llenar el formulario de retiro e inclusión.
- c. Despues de firmado por la Autoridad Académica.
- d. Debe pasar a Registros Académicos para el registro de los cambios correspondientes.
- e. Dirigirse a la caja para que formalicen el retiro.

Artículo 28. El proceso de retiro se realizará para solventar situaciones de fuerza mayor (enfermedades, accidentes, entre otros), previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 29. El proceso para el retiro e inclusión de materias, sólo se podrá realizar hasta la segunda semana de clase.

Artículo 30. Los costos y/o penalizaciones asociados a este proceso corresponderán a la política vigente del Departamento de Servicios Financieros de LA UPI.

Artículo 31. El retiro extraordinario de cursos se da cuando el estudiante es autorizado a retirarse de uno o varios cursos después de la segunda semana del periodo lectivo. Estos retiros solo se podrán realizar por razones justificadas, y previo análisis y autorización de la Dirección o Coordinación Académica. En este caso, no se reconocerán los montos cancelados por concepto de matrícula y cursos.

Artículo 32. El retiro extraordinario no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio académico del estudiante. La solicitud la debe realizar el estudiante ante la Dirección o Coordinación Académica, de manera escrita.

Convalidaciones

Artículo 33. Las convalidaciones de materias deberán realizarse a estudiantes que hayan cursado estudios en otra universidad, siempre y cuando no haya agotado el tope máximo de créditos a convalidar, los cuales no pueden exceder el 60% de la carrera.

Artículo 34. El Estudiante deberá aportar la documentación requerida en original que para este efecto y deberá pagar los costos de las convalidaciones que LA UNIVERSIDAD establezca. Todos los documentos presentados para efecto de convalidación, pasarán a ser propiedad de LA UNIVERSIDAD.

Artículo 35. Solo se pueden reconocer y equiparar cursos ubicados en grados académicos iguales o superiores, en ningún caso se convalidarán materias de un grado académico inferior a uno superior.

Artículo 36. En ningún caso se le reconocerá al estudiante un número superior al 60% de los créditos del plan de estudios que cursa. Además, se establecerá como marco de referencia la norma que, para tales efectos, dictamine la reglamentación de la Ley No 52 DEL 26 DE JUNIO DE 2015 que REFORMA LA LEY N°30 crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y el Decreto N° 539 de 2018. En todos los casos, el Estudiante deberá presentar los contenidos y los créditos originales de las materias que se van a convalidar.

Artículo 37. Es función de Registros Académicos dar asiento a las resoluciones de convalidación y de reconocimiento, e incorporarlas al expediente junto con los originales de las descripciones de materias, original de los créditos oficiales debidamente autenticados y copia de la resolución de la CTDA donde se aprueba el plan de estudio en el caso de universidades nacionales.

Artículo 38. Es de competencia exclusiva de Registros Académicos, la expedición de constancias válidas, las cuales sólo se extenderán a solicitud del estudiante.

Artículo 39. En caso de variar las políticas aplicables al proceso de convalidaciones, se considerarán las políticas que estén vigentes en las fechas en las que se efectúe el trámite.

Artículo 40. En los créditos académicos las materias convalidadas y equiparadas se identificarán bajo la siguiente nomenclatura:

EQP	Curso Equiparado	Es el reconocimiento de una materia cursada en un plan de estudio diferente pero la asignatura tiene igual contenido.
CONV. I	Convalidación interna	Es la convalidación que se le realiza al estudiante de UPI cuando cambia de una carrera a otra o

		cuando culmina una carrera y desea continuar en otra y el contenido de la materia convalidada es similar a la cursada y aprobada.
CONV. E:	Convalidación Externa	Es la convalidación que se le realiza a un estudiante proveniente de otra Universidad.

Carga Académica

Artículo 41. Por el momento LA UPI imparte clases de lunes a viernes en jornadas diurnas o nocturnas. Los sábados en jornada diurna.

Artículo 42. La puntualidad y asistencia a las clases, así como la realización de los trabajos programados en el curso, es obligación de Profesores y Estudiantes. Se considera tardanza llegar 15 minutos después de la hora señalada.

Artículo 43. Es obligación del Profesor pasar lista en todas las clases y anotar en su control de asistencias las siguientes siglas:

- A = Ausencia
- T = Tardanza
- P = Presente

Artículo 44. El Estudiante con cuatro (4) o más ausencias injustificadas durante el cuatrimestre (o su equivalente al 25% de las clases), pierde el derecho a nota. Tres (3) llegadas tardías equivalen a una ausencia y si el Estudiante sale de clases antes de concluir la lección, se considera ausente.

Artículo 45. Ausencias justificadas a exámenes. La asistencia a exámenes es obligatoria, siempre que haya sido definido con, al menos, dos semanas de antelación por mutuo acuerdo entre profesor y estudiantes, y con el visto bueno de la Dirección Académica.

Artículo 46. Las ausencias provocadas por causas justas y debidamente certificadas por las autoridades respectivas, serán justificadas en los siguientes casos:

- a. Enfermedad personal.
- b. Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta tercer grado de consanguinidad.
- c. Matrimonio del estudiante.
- d. Nacimiento de un hijo del estudiante.
- e. Impedimento religioso, acorde al día sagrado propio de dicha religión.
- f. Otras razones de fuerza mayor, siempre que, a criterio del profesor, sean aceptadas y estén debidamente documentadas.

Artículo 47. La documentación debe ser presentada por el estudiante en un lapso no mayor de ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha de la misma y conservada por el profesor durante el curso, ya que puede ser objeto de revisión por parte de la Dirección Académica.

Evaluaciones

Artículo 48. Para Técnicos Universitarios y Licenciaturas las evaluaciones se cuantificarán en escala de 0 a 100, con nota mínima de aprobación de setenta y uno (71).

Artículo 49. La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

Calificación Numérica	Calificación Literal	Puntos Equivalentes	Condición
91.00 a 100.00	A	3	APR (Aprobado)
81.00 a 90.00	B	2	APR (Aprobado)
71.00 a 80.00	C	1	APR (Aprobado)
61.00 a 70.00	D	0	Reprobado
1.00 a 69.00	F	0	REP (Reprobado) Debe matricular y cursar de nuevo la materia.

Artículo 50. El Estudiante que obtenga un puntaje entre 61 a 70 puede optar por un examen de suficiencia que evalúe toda la materia. En tal caso, El Estudiante debe asumir los costos correspondientes.

Artículo 51. Todo estudiante de La UPI debe mantener un índice mínimo de permanencia, equivalente a 1.00 (escala de 1.00 a 3.00).

Artículo 52. Para Especializaciones y Maestrías **las** evaluaciones se cuantificarán en escala de 0 a 100, con nota mínima de aprobación de ochenta y uno (81).

La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

Calificación Numérica	Calificación Literal	Puntos Equivalentes	Condición
91.00 a 100.00	A	3	APR (Aprobado)
81.00 a 90.00	B	2	APR (Aprobado)
0.00 a 80.00	C	0	Reprobado

Artículo 53. Pruebas parciales. Son evaluaciones parciales periódicas sobre temas específicos. Su objetivo es conocer el grado de desarrollo del estudiante y suministrar retroalimentación. Estas pruebas pueden ser orales o escritas. Las pruebas parciales son determinadas por el profesor en el programa académico, y su naturaleza puede ser diversa: investigación sustentada, examen escrito, entre otros.

Artículo 54. Prueba o Proyecto final. Es la evaluación que se presentan al finalizar el periodo lectivo o cuando así esté establecido en el curso, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de los objetivos planteados para el curso.

Artículo 55. La evaluación parcial o final no presentada por El Estudiante, excepto los casos sustentados por una ausencia justificada, serán calificadas con 0.00 (cero punto, cero cero), y la calificación definitiva del estudiante en ese curso será el resultado del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas por el estudiante y quedará consignada en el historial académico del estudiante.

Índice Académico

Artículo 56. El promedio general ponderado de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el currículo de su plan de estudios constituye su índice académico.

Artículo 57. Los valores de ponderación son:

- 3 para la calificación A,
- 2 para B y
- 1 para la C.
- Las calificaciones D y F, tienen valor 0 (cero).

Artículo 58. El producto de horas de crédito de una materia por el valor de ponderación correspondiente a la calificación recibida, es el puntaje total. La razón del puntaje total y el total de horas crédito constituye el índice académico, sea parcial o total.

Artículo 59. Para la obtención del índice académico, se tomarán en cuenta todas las materias cursadas de un currículo de un plan de estudios.

Artículo 60. El estudiante que al terminar un año académico tenga un índice acumulativo inferior a 1.0, sólo puede matricularse en la misma carrera como alumno condicional, hasta por dos períodos adicionales, durante el cual, deberá demostrar que recibe asesoría y/o acompañamiento académico. Al final de este período condicional, si el alumno no ha elevado aún su índice acumulativo, debe retirarse definitivamente de la carrera. De incorporarse el estudiante a otra carrera, se le calculará el índice académico inicial, incluyendo solamente las materias homólogas aprobadas en la nueva carrera. Si al cursar otra carrera no logra superar esta deficiencia por dos (2) períodos su separación de la universidad será definitiva.

Artículo 61. El índice académico se expresa en números y no en letras; pero se le puede dar una equivalencia aproximada así:

- De 1.00 a 1.99 equivale a “C”
- De 2.00 a 2.79 equivale a “B”
- De 2.80 a 3.00 equivale a “A”

Reclamos de Notas

Artículo 62. Cuando un estudiante no está de acuerdo con una calificación, podrá apelar por escrito al profesor dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega de la calificación. El profesor tendrá ocho (8) días hábiles para resolver la apelación.

En caso de que la apelación se resuelva negativamente, el estudiante podrá elevar la apelación ante la Dirección Académica, este dispondrá de ocho (8) días hábiles para resolver la apelación y le comunicará al estudiante la resolución dentro de un plazo de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la apelación.

Artículo 63. Las calificaciones obtenidas por el estudiante serán producto de la valoración individual y del cumplimiento de los logros o competencias alcanzadas en cada asignatura o curso. Las calificaciones parciales y finales de cada estudiante deberán ser reportadas por parte del docente a la Dirección Académica y Registros Académicos inmediatamente después de concluido el periodo académico del curso y antes del inicio del siguiente período.

Requisitos de Graduación

Artículo 64. El Estudiante, para obtener el título correspondiente a la carrera que cursa debe cumplir con los requisitos de graduación que se detallan a continuación:

- Cursar y aprobar el total de las asignaturas del plan de estudio con nota mínima de 71 puntos para técnicos universitarios y licenciaturas; 81 puntos para especializaciones y maestrías.
- Tener un índice académico no menor de uno (1.00). En el caso de especializaciones y maestrías debe cumplir el índice acumulativo aprobado en el diseño curricular.
- Contar con el expediente completo (debe contener todos los documentos solicitados por el departamento de Registros Académicos).
- Estar paz y salvo en su estatus financiero y biblioteca.
- Cumplir de forma satisfactoria trabajo de grado y/o práctica profesional, según lo establezca el plan de estudios.
- Cancelar los costos correspondientes a los derechos de graduación en el plazo estipulado por La UNIVERSIDAD.

Artículo 65. El plazo máximo para la presentación del trabajo de grado y/o práctica profesional es de dos (2) años después de haber completado el plan de estudios. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad correspondiente a solicitud justificada del estudiante y con la anuencia de la Dirección Académica, antes de su vencimiento. Dicha prórroga no podrá extenderse más de un año. Agotados los plazos, el estudiante deberá cursar y aprobar un período académico o su equivalente en créditos en las materias que indique la autoridad correspondiente.

Artículo 66. La Universidad, mediante acto académico solemne de colación de grados, hará proclamación pública de los graduados de cada promoción y entregará los títulos y diplomas correspondientes.

Artículo 67. Para matricular la Graduación, se requiere:

- a. Haber aprobado de forma completa el plan de estudios correspondiente.
- b. Pagar los aranceles correspondientes.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Deberes

Artículo 68. Son deberes del Estudiante:

- a. Estar matriculado e inscrito en las asignaturas programadas siempre y cuando cumpla con los requisitos.
- b. Cuidar el patrimonio universitario haciendo un buen uso de los bienes e inmuebles y, en general, de los servicios que presta La UPI.
- c. Cuidar el ornato de La UPI depositando la basura en el lugar correspondiente para crear el hábito de limpieza de nuestro ambiente.
- d. Respetar al personal de La UPI, sus Docentes y Estudiantes.
- e. Fomentar el respeto y compañerismo.
- f. Hacer buen uso de la Biblioteca, equipos, etc.
- g. Asistir a clases y cumplir las disposiciones académicas.
- h. Estar solventes con el pago de la colegiatura y otros.
- i. Realizar los exámenes parciales y laboratorios en los períodos previamente autorizados.
- j. Respetar el patrimonio del compañero y demás Estudiantes.
- k. Vestir adecuadamente.
- l. Respetar y acatar los lineamientos establecidos por las autoridades administrativas y académicas en cuanto a las regulaciones de control de acceso a los campus.
- m. Cumplir con la ley de educación superior, los Estatutos, reglamentos internos y normas, acuerdos y procedimientos establecidos por las autoridades y organismos de La UPI.

Derechos

Artículo 69. Son derechos de los Estudiantes:

- a. Elegir la carrera que desea estudiar.
- b. Exigir su identificación como Estudiante universitario, es decir, su carné, y hacer buen uso del mismo.
- c. Participar en clases, planteando inquietudes.
- d. Notificar la ausencia del docente a la Dirección o Coordinación Académica.
- e. Exigir al docente el plan y el desarrollo del contenido programático de la asignatura.
- f. Que se le notifiquen los resultados de evaluaciones en los tiempos establecidos.
- g. Solicitar revisión de exámenes, cuando no esté de acuerdo con su nota.
- h. Participar en el desarrollo cultural, deportivo y artístico en La UPI.

Artículo 70. Queda terminantemente prohibido:

- a. Portar cualquier tipo de armas (armas de fuego, armas blancas, entre otras) dentro del recinto universitario.
- b. Fumar en las instalaciones y predios de La UPI.
- c. La tenencia, consumo o comercialización de cualquier droga dentro del recinto universitario.
- d. Llegar a La UPI bajo efectos de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- e. Exhibiciones obscenas o reñidas con la moral, en las instalaciones de La UPI.
- f. Interrumpir el desempeño de los distintos horarios de clases.
- g. Alterar, usurpar o utilizar en forma fraudulenta documentos del Registro Académico.
- h. Los Estudiantes no deben ser interrumpidos durante sus clases, evitando cualquier forma de distracción: recados, uso de medios de comunicación digital, comer en clase o introducir productos para comercialización en La UPI.
- i. No podrán utilizar el nombre de La UPI para actividades fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de la Dirección Académica.

Código de Vestimenta

Artículo 71. Los Estudiantes no podrán llevar vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres de esta UNIVERSIDAD, según se describe a continuación:

Vestimenta de Damas

- Escotes pronunciados que muestren sus partes íntimas.
- Minifaldas excesivamente cortas.
- Utilizar chanclas tipo playeras.
- Pantalones cortos.
- Ropa de ejercicio.
- Suéteres, camisas o cualquier otra prenda de vestir arriba del ombligo.
- Pantalones a las caderas muy pronunciados.

Vestimenta de Caballeros

- Gorras y viseras en los salones.
- Suéteres sin mangas.
- Pantalones cortos.
- Bermudas.
- Sandalias playeras.
- Ropa de ejercicio.

Sanciones

Artículo 72. Las faltas contra las normas reglamentarias o disciplinarias cometidas por los estudiantes de la Universidad podrán ser sancionadas con las siguientes medidas, según la gravedad.

- a. **Amonestación verbal:** Comunicación mediante la que se le llama la atención al estudiante por una conducta indebida. Puede ser aplicada por la Dirección Académica o Dirección Administrativa.
- b. **Amonestación escrita:** Llamado de atención escrito con copia al expediente del estudiante. Será impuesto por la Dirección Académica u organismo competente.
- c. **Matrícula condicionada:** Amonestación que consiste en condicionar la matrícula por el resto del período académico en el que se encuentra matriculado, por faltas cometidas por el estudiante. Si durante el período académico de matrícula condicionada el estudiante cometiere alguna otra falta de conducta, podrá suspendérsele su matrícula en forma definitiva.
- d. **Cancelación de matrícula:** Consiste en la suspensión de matrícula del estudiante por el período que determine la instancia encargada de aplicar la sanción. En este caso el estudiante quedará fuera de La UPI para todos los efectos. Vencido el período de cancelación de matrícula, el estudiante podrá solicitar reingreso ante la misma instancia que aplicó la sanción.
- e. **Expulsión definitiva de la Universidad:** Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente su calidad de estudiante de La UPI. En consecuencia, no podrá ser readmitido por La UPI. Esta sanción será impuesta por la Dirección Académica correspondiente.
- f. **Anulación de título y grados académicos** en caso de fraude comprobado en diplomas o trabajos de graduación, sin menoscabo de cualquiera de las sanciones anteriores.

CAPÍTULO VIII

DOCENCIA

Generales

Artículo 73. Las Autoridades Académicas supervisarán la asistencia de los Profesores bajo su responsabilidad y tomarán las medidas necesarias para que, en caso de ausencia, repongan las clases no dictadas.

Artículo 74. La asistencia a clases por parte de los Profesores es estrictamente obligatoria. Una ausencia del Profesor a clases deberá ser repuesta de manera total en un día. Las mismas deberán hacerse con el requisito de “tiempo por tiempo”. No pueden reponerse clases con trabajos y deberán reponerse en un máximo de tres (3) semanas posteriores a la fecha de la misma.

Artículo 75. El Profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del cuatrimestre y tomar las previsiones del caso. De no ser posible ningún ajuste, guardando la calidad académica, se debe reponer el tiempo perdido y estipular el día de reposición, en mutuo acuerdo con los Estudiantes.

Artículo 76. El profesor encargado de impartir el curso, deberá entregar al estudiante una copia del programa, en la primera semana de clases.

Artículo 77. El programa debe indicar las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán, así como las fechas en que se realizarán. Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa solamente podrán variarse por razones justificadas y por común acuerdo entre el profesor y los estudiantes.

Artículo 78. El programa del curso deberá incluir:

- a.** Encabezado con:
 - Nombre y código del curso
 - Periodo lectivo y año
 - Número de crédito, horas presenciales (teoría, laboratorio, prácticas, entre otras)
 - Horas de estudio independiente (actividad académica no presencial del estudiante)
- b.** Descripción general del curso.
- c.** Objetivos.
- d.** Temática.
- e.** Estrategia metodológica y evaluativa.
- f.** Actividades de aprendizaje (proyectos, visitas, giras de campo, entre otros).
- g.** Cronograma: contenidos por semana, fecha de evaluaciones de exámenes, proyectos.
- h.** Bibliografía.

Deberes

Artículo 79. Son deberes del personal docente:

- a. Participar en sesiones de coordinación de los cursos y de carrera.
- b. Impartir sus lecciones puntualmente, en el horario establecido y reponerlas en caso de ausencia por fuerza mayor, en un horario acordado con los estudiantes.
- c. Realizar las acciones necesarias para implementar las mejoras que surjan de la evaluación.
- d. Entregar un informe final acerca del desarrollo del curso y estadísticas del rendimiento de los estudiantes, según el formato establecido.
- e. Ofrecer asesoría académica a los estudiantes en forma presencial y/o distancia.
- f. Entregar una copia de los instrumentos de evaluación utilizados en el curso a la Dirección Académica.
- g. Devolver a los estudiantes las evaluaciones con las observaciones y resultados en un plazo no mayor a los 10 días calendario.
- h. Entregar las actas de calificaciones finales 5 días hábiles después de haber finalizado el período establecido para la realización de evaluaciones.
- i. Recomendar cambios al programa del curso en concordancia con el informe final del curso.
- j. Impartir las horas de clase establecidas en el horario definido por la institución. Por ninguna razón podrá realizar cambios en el horario; sin conocimiento y autorización de la Dirección Académica.
- k. Mostrar una buena presentación personal y una vestimenta adecuada en función de las demandas y naturaleza de cada curso.

Derechos

Artículo 80. Son derechos del personal docente

- a. Hacer uso de los servicios e instalaciones que brinda la institución.
- b. Recibir los servicios y el apoyo necesarios para un óptimo desempeño de sus funciones.
- c. Recibir la orientación e información pertinente en el momento de iniciar su trabajo en la Universidad.
- d. Libertad de cátedra, entendida esta como la libertad de configurar las enseñanzas dentro del marco establecido por ley, en uso de su autonomía y según lo aprobado en los planes de estudio.

CAPÍTULO IX

INVESTIGACIÓN

Artículo 81: La Universidad Politécnica contará con una Dirección de Investigación con una misión muy bien definida en: ser promotora en una acción conjunta con los centros de investigación, el desarrollo de la investigación de excelencia, incentivando el enfoque interdisciplinario y el trabajo colaborativo a nivel nacional e internacional mediante la asesoría y revisión de las postulaciones a fondos externos nacionales e internacionales.

Artículo 82: Las Principales funciones de la Dirección de Investigación de la Universidad Politécnica son:

1. Asignación de un presupuesto propio para investigación.
2. Gestión de proyectos de investigación: apoyo en búsqueda de fuentes de financiamiento externos para la investigación, respaldo institucional y gestión de incentivos a la investigación.
3. Control presupuestario, estadísticas y administración de sistemas de información de la investigación.
4. Difusión y comunicación de la investigación en la universidad y a la comunidad
5. Evaluación de la actividad investigativa de la institución
6. Velar por la disponibilidad de recursos bibliográficos, informáticos, de laboratorio y financieros
7. Implementar políticas para promover la investigación y la innovación

Artículo 83: Dentro de la Dirección de Investigación, la Universidad Politécnica Internacional contará con el Departamento de Innovación creado con el objetivo de promover, organizar y analizar las iniciativas de innovación educativa que contribuyan al desarrollo de una universidad eficiente, de calidad, internacional y adaptada a las necesidades del contexto científico, social y tecnológico.

Para conseguir esa finalidad, el Departamento de Innovación, implementará estrategias que busquen la promoción de la innovación educativa y tecnológica, la gestión de la innovación y la difusión de una cultura innovadora, con objeto de establecer sinergias y complementariedades y garantizar la transparencia y la difusión de los resultados obtenidos a la comunidad universitaria y a la sociedad.

Artículo 84: Las funciones del Departamento de Innovación son:

- Promover y desarrollar la innovación metodológica y la innovación de la educación;
- Apostar por la enseñanza apoyada en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la enseñanza en línea (enseñanza virtual);

- Adecuada elaboración de materiales y recursos docentes innovadores, y desarrollo de modelos organizativos y de trabajo útiles para la transferencia de las buenas prácticas e innovaciones;
- Fomento de la cultura de la innovación en las distintas unidades de la Universidad Politécnica Internacional de Panamá.

CAPÍTULO X

EXTENSIÓN

Artículo 85: La Extensión Universitaria actualmente se ha convertido en una pieza clave de las Instituciones Universitarias. La Universidad Politécnica Internacional contempla el impulsar actividades docentes de enseñanzas no regladas y amplio programa cultural, mediante la búsqueda de un acercamiento permanente con la sociedad a través de la difusión de arte, música y ciencia. Entre las actividades se incluyen, por ejemplo, la práctica profesional con carácter de servicio social, pasantías, desarrollo de proyectos sociales, voluntariado, entre otros.

Artículo 86: La Extensión Universitaria se encarga de las políticas de Comunicación externa e interna de la institución académica con el objetivo de dar mayor visibilidad a la Universidad Politécnica Internacional de Panamá mediante la promoción de canales eficaces de información dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 87: A través de la Extensión Universitaria se gestionará el servicio de Publicaciones de la Universidad, a través de la ciencia, la filosofía, la literatura, el arte, foros, debates, educación continua, entre otros, lo que logra la vinculación efectiva con los distintos sectores de la sociedad.

Artículo 88: Son funciones del Director(a) de Extensión:

- Fomentar la interacción cultural y extensión universitaria, en el marco de la participación integral de la comunidad universitaria.
- Participar en actividades de extensión con otras universidades, gremios, instituciones u organizaciones de bienestar social.
- Gestionar espacios de asistencia técnica y asesoría profesional a comunidades y organizaciones que promueven el bienestar social.
- Proponer programas de educación continua accesibles a la comunidad educativa y a la sociedad en general.
- Realizar acciones de Responsabilidad Social que involucre a la comunidad educativa en la atención y mejora sostenible de comunidades y/o grupos de interés social

CAPÍTULO XI. GESTIÓN

Artículo 89: La Universidad Politécnica Internacional a través de la Dirección General llevará a cabo la Gestión Institucional.

Artículo 90: Entre sus funciones se encarga de diseñar estrategias y entregar herramientas de gestión e instrumentos de medición y seguimiento a las actividades de la Universidad como: docencia universitaria, investigación e innovación y, extensión.

Artículo 91: Contará con un Departamento de Gestión Institucional, el cual contará con la colaboración de toda la comunidad universitaria a fin de poder dar cumplimiento a sus funciones.

Artículo 92: Las funciones de este Departamento son:

- Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
- Formular y evaluar el Proyecto Educativo de la Universidad Politécnica Internacional de Panamá
- Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Universitario, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, y normatividad interna, entre otros.
Promover y proponer en los casos que corresponda, la creación y funcionamiento de convenios y alianzas con otras universidades como estrategia de organización y gestión.
Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en gestión institucional del personal Directivo, Profesional y Técnico de la Universidad Politécnica Internacional de Panamá

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93. Las reformas al presente Reglamento Académico serán propuestas por la Dirección de la Universidad Politécnica Internacional, el cual se debe emitir al ente de Educación para que este, realice el proceso que le compete.

Artículo 94. El presente Reglamento Académico, así como sus reformas e interpretaciones regirán a partir de su aprobación,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

Gustavo A. Salom

Rector